

RAD 08001311000820220010300
REF HOMOLOGACION PARD
Marzo 9 de 2022. Auto Admisorio

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su despacho la presente homologación, informándole que si bien nos fue asignada por reparto el 9 de marzo del año en curso, solo nos fue remitido el expediente el 10 de marzo. Barranquilla, 11 de marzo de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, al ser remitida esta actuación administrativa por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Norte Centro Histórico, con el objeto de llevar a cabo la homologación de la decisión administrativa proferida, mediante Resolución No. 0223 de 14 de mayo de 2021, por lo que en estos términos se procederá a su revisión.

Ahora bien, reunidos los requisitos legales el Juzgado ADMITE la REVISIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORIO, demanda que se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese y córrasele traslado de la demanda tanto al Defensor de Familia adscrito al Juzgado como al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD 08001311000820220010300
REF HOMOLOGACION PARD
Marzo 9 de 2022. Auto Admisorio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

786eb1ede57a15b12c636c02ad4c4ca4f8458571aff4eec562251986f475e3a5

Documento generado en 23/03/2022 10:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>